CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE ENTRE LA FIRMA UNIPERSONAL SERVICE REPUESTOS PIRO´Y DE JUAN GERARDO LEZCANO Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción a los 30 días del mes de agosto del año dos mil doce, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1699 esq. República Dominicana, de la Capital de la República del Paraguay, representado por su Presidente, el **Ing. Agr. JUAN F. PERONI CAZAL RIVEIRO**, con C.I. Nº 642.582, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 591 del 22 de octubre de 2008 y autorizado por Resolución Nº09, Acta Nº32 de fecha 08 de agosto de 2012 del Comité de Administración del Fondo Ganadero y el **Sr. JUAN GERARDO LEZCANO BERNIS**, con C.I. Nº1.181.806, en carácter de propietario de la firma **SERVICE REPUESTOS PIRO´Y**, con RUC Nº 1181806-9, con teléfono N° (0981)582.041 / (021)506.773, constituyendo domicilio en la calle Padre Disperna c/ Av. Mcal. Estigarribia, de la Ciudad de Fernando de la Mora; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Fondo Ganadero y el **Sr. Juan Gerardo Lezcano Bernis**, propietario de la firma unipersonal **SERVICE REPUESTOS PIRO´Y**, en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire instalados en la Oficina Central, Oficinas Regionales del Fondo Ganadero y el CEMELPA. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº230205, bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, y fue adjudicada por Resolución Nº09, Acta Nº32 de fecha 08 de agosto de 2012 del Comité de Administración del Fondo Ganadero.----------

SEGUNDA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS (Inc.j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR, se compromete a realizar los siguientes trabajos en el Fondo Ganadero:

1) MANTENIMIENTO Y REVISIÓN GENERAL:

EL PROVEEDOR se encargará del servicio de mantenimiento y/o reparación de Acondicionadores de Aire de la Oficina Central del Fondo Ganadero, Oficinas Regionales y CEMELPA. ----------

La prestación de los servicios se llevará a cabo de la siguiente manera:

EL PROVEEDOR deberá presentarse como mínimo cada tres meses en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en la Av. Mcal. López N°1699 esq. Rca. Dominicana, de la Ciudad de Asunción, para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento y revisión general de los Aires Acondicionados de la Institución.----------

EL PROVEEDOR deberá realizar el mantenimiento de cada aire acondicionado que incluya:

1. Limpieza de filtros de aire;----------
2. Control de funcionamiento de válvulas y termostatos;----------
3. Control de pérdidas de gas refrigerante;----------
4. Revisión de protecciones contra sobrecargas y fusibles;----------
5. Medición de las cargas de motores de los compresores;----------
6. Revisión de mando eléctrico;----------
7. Revisión de las instalaciones eléctricas;----------
8. Limpieza de serpentinas del evaporador y condensador;----------
9. Revisión de anclajes de compresores;----------
10. Limpieza general de los equipos por dentro y por fuera;----------
11. Carga de gas;----------
12. Diagnóstico técnico en cuanto a la necesidad de realizar alguna reparación.----------

VISTO BUENO DUOC

VERIFICADO Asesoría Jurídica

- Los equipos, objetos de este contrato se utilizan en la Oficina Central del Fondo Ganadero, no obstante, en caso de necesidad, el Fondo Ganadero, a través del Jefe de la Sección Servicios Generales – División Administración del Fondo Ganadero, podrá solicitar la presencia de técnicos de **EL PROVEEDOR**, en las Oficinas Regionales y CEMELPA, para cada caso en particular.----------

2) REPARACIONES MECÁNICAS:

- El Fondo Ganadero se comunicará con **EL PROVEEDOR** a los efectos de informar de la existencia de algún desperfecto que requiera reparación, o ante la necesidad de contar con una revisión para diagnóstico.----------

- **EL PROVEEDOR**, procederá a una revisión del equipo de aire acondicionado a los efectos de determinar el desperfecto, cuya reparación deberá ser llevada a cabo por **EL PROVEEDOR** luego de que presente el caso al Jefe de la Sección Servicios Generales – División Administración del Fondo Ganadero con el correspondiente presupuesto de reparación, el cual debe estar acorde a los precios del mercado, que podrá ser corroborado con tres presupuestos de otras firmas que se especializan en el mismo rubro contratado y en caso de exceder el promedio de estos tres, el presupuesto debe adaptarse a estos para su aprobación. En el presupuesto se deberá especificar la garantía del servicio.----------

- El Fondo Ganadero, a través del Jefe de la Sección Servicios Generales deberá aprobar el presupuesto antes de iniciar el trabajo y tomará nota de la fecha convenida para la entrega del equipo. Si **EL PROVEEDOR** no cumpliere con el plazo de entrega pactado, el Fondo Ganadero cobrará una multa de 01% (un por ciento) del monto total del trabajo que corresponda, por cada día de atraso de conformidad a lo establecido en el Art. 20, inc. t) de Contrataciones Públicas. En ningún caso la suma total de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** puede superar el 10% (diez por ciento) del monto máximo contratado, en cuyo caso corresponde ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

- En caso de que por el estado del equipo sea necesario trasladarlo fuera de la Institución para su reparación, **EL PROVEEDOR** deberá entregarlos nuevamente en la Oficina Central del Fondo Ganadero una vez finalizada las reparaciones. Se deja constancia que el desmonte, montaje, colocación y el traslado correrá por cuenta de **EL PROVEEDOR**.---------

- Los trabajos realizados tendrán una garantía de 3 (tres) meses, contados desde la aprobación del trabajo final. Si el equipo reparado tiene nuevamente fallas por el mismo caso **EL PROVEEDOR** deberá repararlo nuevamente, siendo está ultima a cargo de la garantía, sin que ello implique costo alguno para el Fondo Ganadero.----------

- El funcionario designado de la División Administración – Sección Servicios Generales del Fondo Ganadero, dependencia encargada de ejecutar el contrato, deberá probar el equipo. Una vez que esté haya comprobado que funciona perfectamente, firmará una conformidad por las reparaciones y/o mantenimientos realizados;----------

- **EL PROVEEDOR** deberá devolver al Fondo Ganadero las piezas que fueran reemplazadas;----------

- **EL PROVEEDOR**, deberá suministrar los repuestos necesarios para las reparaciones y el Fondo Ganadero abonará el costo de los mismos, para cada reparación, toda vez que los trabajos fuesen aprobados anteriormente;----------

- **EL PROVEEDOR**, no cobrará al Fondo Ganadero, ningún monto adicional en concepto de mano de obra para casos de mantenimientos y/o reparaciones;----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

- **EL PROVEEDOR** deberá realizar los trabajos fuera del horario de oficina (De lunes a jueves de 07:30hs. a 15:30hs. y viernes 07:30hs. a 12:30hs.)

Los equipos de acondicionadores de aire objeto del servicio de mantenimiento y reparación del presente contrato son los siguientes:

ITEM	CANT.	DESCRIPCION DEL BIEN
➢ **OFICINA CENTRAL**		
1	50	Mini Split (consola piso / techo)
2	11	Split de embutir
3	3	Centrales Split de 180.000 BTU/H
4	2	Centrales de 120.000 BTU/H
5	1	Equipos de ventana
➢ **OFICINA REGIONAL SAN IGNACIO**		
6	4	Equipos de ventana
➢ **OFICINA REGIONAL CIUDAD DEL ESTE**		
6	3	Equipos de ventana
➢ **OFICINA REGIONAL PEDRO JUAN CABALLERO**		
6	2	Equipos de ventana
➢ **OFICINA REGIONAL CONCEPCIÓN**		
6	2	Equipo de ventana
➢ **OFICINA REGIONAL FILADELFIA**		
6	1	Equipo de ventana
➢ **CEMELPA**		
6	5	Equipos de ventana

Obs. En caso que el Fondo Ganadero, adquiera nuevos equipos de acondicionadores de aire, **EL PROVEEDOR** deberá prestar los mismos servicios, manteniendo sus precios fijos, inicialmente pactados.----------

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)
EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula segunda de este contrato a partir del 30 de agosto de 2012 hasta el 29 de agosto de 2013. La vigencia de este contrato está condicionada a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Fondo Ganadero del ejercicio 2013.----------

CUARTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE MAXIMO A CONTRATAR (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03)
Este contrato se regirá por la modalidad de Contrato Abierto, cuyo **monto máximo asciende a la suma de Gs.50.000.000.- (Guaraníes: cincuenta millones)** y el **monto mínimo a la suma de Gs.25.000.000.-(Guaraníes: veinticinco millones) ambos IVA incluido**. .El Fondo Ganadero abonará a **EL PROVEEDOR** en concepto de: 1. Trabajos de mantenimiento y revisión general de los acondicionadores de aire del Fondo Ganadero conforme a la descripción de la clausula segunda; 2. Mano de obra para casos de mantenimiento los siguientes precios unitarios:

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Item Nº	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MARCA	*PROCEDENCIA*	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	Mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire	TRANE	*U.S.A.*	UNIDAD	MINI SPLIT (CONSOLA PISO/TECHO)	1	70.000
2	Mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire	TRANE	*U.S.A.*	UNIDAD	SPLIT DE EMBUTIR	1	90.000
3	Mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire	*TRANE*	*U.S.A.*	UNIDAD	CENTRALES SPLIT DE 180.000 BTU/H	1	300.000
4	Mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire	TRANE	*U.S.A.*	UNIDAD	CENTRALES DE 120.000 BTU/H	1	240.000
5	Mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire – **OFICINA CENTAL**	CARRIER, GENERAL ELECTRIC, MIDAS, MIDEA	*U.S.A. - COREA - BRASIL*	UNIDAD	EQUIPO DE VENTANA	1	90.000
6	Mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire – **OFICINAS REGIONALES**	CARRIER, GENERAL ELECTRIC, MIDAS, MIDEA	*U.S.A. - COREA - BRASIL*	UNIDAD	EQUIPO DE VENTANA	1	90.000

El costo de los servicios para reparaciones deberá ser pactado para cada caso en particular, conforme lo determina la clausula segunda de este contrato. El Fondo Ganadero devolverá a **EL PROVEEDOR** el costo de los repuestos utilizados para las reparaciones.----------

El precio podrá ser reajustado conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; siempre y cuando exista un pedido de parte de **EL PROVEEDOR** y si el Fondo Ganadero cuente con suficiente disponibilidad presupuestaria. La formula a aplicar será la siguiente:

PR = BPo (0.20 + 0.80 S) So

Donde:
Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de oferta.

El reajuste de precios será aplicado para los servicios que se lleven a cabo luego de la entrada en vigencia de este contrato.----------

QUINTA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

VERIFICADO

El Fondo Ganadero pagará en guaraníes el costo de los trabajos detallados en la cláusula segunda, por mes vencido, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de la factura para el cobro, previa verificación de la ejecución correcta de los servicios a cobrar. En cuanto a los repuestos utilizados en las reparaciones, el costo de los mismos se abonará dentro de los 10 días corridos de presentación de la factura correspondiente. Para el procesamiento del pago, **EL PROVEEDOR**, deberá presentar en la Sección Servicios Generales – División Administración del Fondo Ganadero (dependencia encargada de la verificación del cumplimiento de este contrato), los siguientes documentos: a) la factura correspondiente; b) una copia de su Certificado de Cumplimiento Tributario vigente; c) una copia de este contrato y d) El presupuesto aprobado por el Fondo Ganadero en caso de reparaciones e) Copia de la factura de los repuestos proveídos e instalados en los Acondicionadores de Aire. El pago se imputara con cargo al **Objeto del Gasto 240 - GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**, del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Fondo Ganadero. Del monto de cada factura, el Fondo Ganadero, realizará las siguientes retenciones: 0,4% (cero coma cuatro por ciento), sobre el importe de cada factura en concepto de lo reglamentado en Ley Nº 2051/03 de Contrataciones y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91, al momento de su cobro.----------

SEXTA: PENAS CONVENCIONALES (Inc. i, art. 37 de la Ley N°2051/03)
El Fondo Ganadero, establece un periodo de 10 días contados a partir del primer día de cada tres meses de la vigencia del contrato, para la realización de los trabajos de mantenimiento y revisión general del sistema de aire acondicionado; los cuales **EL PROVEEDOR** deberá cumplir en forma obligatoria. Por cada día de retraso en la entrega de estos trabajos, el Fondo Ganadero aplicará una multa equivalente al 01% (uno por ciento) del monto mensual que corresponda. Con respecto a las reparaciones, se aplicará el mismo porcentaje en concepto de multa (1% del total presupuestado); por cada día en que **EL PROVEEDOR**, se atrase en la entrega de los trabajos terminados. El plazo de entrega se convendrá para cada caso, en el presupuesto presentado previamente. Dicha multa se descontará directamente del monto total adeudado por el trabajo que ocasionó la multa. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.----------

SEPTIMA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIA (Inc. L, art. 37 de la Ley N°2051/03)
Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato conforme se establece seguidamente

- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Asunción.----------

OCTAVA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO (Inc. k, art. 37 de la Ley N°2051/03)
EL PROVEEDOR y el Fondo Ganadero, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y que a título meramente indicativo y no limitativo, se mencionan a continuación: Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes. En los casos mencionados en esta cláusula, la entrega de la provisión de los servicios serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.----------

VISTO BUENO
DUOC

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS Y GARANTÍAS DE EL PROVEEDOR (Inc. h, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR se compromete a entregar los siguientes documentos, como máximo dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato:

- Constancia de inscripción en el SIPE, de la DNCP;----------
- Constancia de estar inscripto en los Registros de la Dirección General del Trabajo;-------
- Constancia de estar al día en el pago de su aporte obrero-patronal, expedido por el Instituto de Previsión Social (IPS);----------
- Constancia de que el oferente adjudicado no se encuentre en quiebra, con pedido de convocatoria de acreedores o que se halle en interdicción judicial, expedida por la Dirección General de Registros Públicos, actualizados;----------
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato, sobre el 10% del total contratado en este instrumento, en carácter de declaración jurada, cuyo plazo de extensión es de 30 días más que la vigencia de este contrato.----------

CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE RESCICIÓN DEL CONTRATO (Inc. k, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Serán causales de rescisión del presente contrato, cualquiera de los motivos indicados a continuación: a) Si la firma **EL PROVEEDOR** fuere declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes. b) Si la firma **EL PROVEEDOR** dejare de proveer el servicio detallado en la cláusula segunda, en tiempo y forma, en las condiciones que el Fondo Ganadero lo solicite; c) Si la suma de las multas aplicadas, alcanzan en su conjunto el 10% del valor máximo contratado, d) Si **EL PROVEEDOR** no cumple con algunas de las obligaciones pactadas en este contrato.----------

Cualquiera de las situaciones descritas en el punto a), b),c) y/o d) debidamente comprobadas dará derecho al Fondo Ganadero a la rescisión del presente contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial, notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones. Si el Fondo Ganadero decidiese rescindir el contrato, por causales enunciadas precedentemente, notificará la resolución respectiva a **EL PROVEEDOR**, la cual deberá suspender el trabajo, inmediatamente. La firma **EL PROVEEDOR**, dispondrá de 5 (cinco) días corridos para pronunciarse, luego de haber recibido la notificación de rescisión del Fondo Ganadero, pasado este plazo o demostrado el incumplimiento en que incurrió EL PROVEEDOR, se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO (Art. 37, inc. k de la Ley N°2051/03)

Este contrato podrá darse por terminado de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones, en los siguientes casos:

- ✓ Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;----------
- ✓ Por mutuo acuerdo entre las partes;----------
- ✓ Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que establezca la nulidad, resolución o rescisión del presente contrato;----------
- ✓ Por extinción de **EL PROVEEDOR**.----------

EN FE DE LO CUAL, las partes, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente contrato de 6 (seis) páginas, progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

Sr. JUAN GERARDO LEZCANO
p/ SERVICE REPUESTOS PIRO´Y

Ing. Agr. JUAN F. PERONI CAZAL R.
Presidente del Fondo Ganadero

VISTO BUENO

SERVICE REPUESTOS
Piro'y
RUC: 1.181.806-9

VERIFICADO
Asesoría Jurídica